

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD P3 SPAIN LOGISTIC PARKS SOCIMI, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad de disponer de una página web y consiguiente modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales de **P3 Spain Logistic Parks SOCIMI, S.A.** (en adelante la “*Sociedad*”) cuya propuesta se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 30 de mayo de 2018, en primera convocatoria y, en su caso, el día 31 de mayo de 2018, en segunda convocatoria, como punto séptimo del orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“Ley de Sociedades de Capital” o “LSC”), la propuesta de acuerdo de la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración de la Sociedad del presente informe.

A los efectos de facilitar a los accionistas la comprensión de la necesidad de disponer de una página web y consiguientes cambios que motivan esta propuesta y, en consecuencia, para permitir la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que se encuentra actualmente en vigor, se incluye, como **Anexo I** versión comparada de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

II. JUSTIFICACIÓN Y SISTEMÁTICA DE LA PROPUESTA

La disposición de una página web y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales que se propone a la Junta General tiene los siguientes propósitos:

- a) Incorporar una mejora de carácter técnico que permita una gestión más eficiente de los recursos corporativos, al implementar el sistema de comunicaciones societarias y adoptar aquellas medidas que, a tal efecto, permite la legislación vigente.
- b) Cumplimiento de la normativa aplicable, incorporando a los Estatutos lo preceptuado en el Artículo 11. Bis de la Ley de Sociedades de Capital mediante el cual se establece que las sociedades cotizadas tienen la obligación de tener una página web corporativa.

III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Considerada la conveniencia y necesidad de crear y registrar la mencionada web y, una vez expuestas las líneas generales de la reforma que esta medida exige, se describe a continuación con mayor detalle la modificación propuesta.

El Consejo de Administración ha acordado proponer a la próxima Junta General de Accionistas la creación de la página web corporativa “www.p3spainsocimi.com” e introducir una modificación en el Artículo 4 de los Estatutos Sociales que tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 4. Domicilio Social y página web corporativa

- 4.1 *La Sociedad tiene su domicilio social en la Calle Príncipe de Vergara 131, planta primera, 28002 Madrid.*
- 4.2 *Podrá el consejo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o traspasar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro del territorio nacional.*

- 4.3 *La Sociedad podrá disponer de una página web corporativa en los términos establecidos en la LSC y estará inscrita en el Registro Mercantil. La creación de la página web corporativa deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad. En dicha página web corporativa se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.*
- 4.4 *La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.*
- 4.5 *Hasta que la publicación de la página web en el Boletín Oficial del Registro Mercantil tenga lugar, las inserciones que realice la Sociedad en la página web no tendrán efectos jurídicos.*
- 4.6 *La página web corporativa de la Sociedad es "www.p3spainsocimi.com" y contendrá toda la información exigida por la normativa aplicable."*

En Madrid, a 27 de abril de 2018

ANEXO I

**COMPARACIÓN ENTRE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO QUE SE PROPONE
MODIFICAR Y LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN VIGOR**

REDACCIÓN ANTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA

“Artículo 4. Domicilio Social y página web corporativa

- 4.1 La Sociedad tiene su domicilio social en la Calle Príncipe de Vergara 131, planta primera, 28002 Madrid.
- 4.2 Podrá el consejo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o traspasar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro del territorio nacional.
- 4.3 La Sociedad podrá disponer de una página web corporativa en los términos establecidos en la LSC y estará inscrita en el Registro Mercantil. La creación de la página web corporativa deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad. En dicha página web corporativa se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.
- 4.4 La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.
- 4.5 Hasta que la publicación de la página web en el Boletín Oficial del Registro Mercantil tenga lugar, las inserciones que realice la Sociedad en la página web no tendrán efectos jurídicos.”

REDACCIÓN POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA

“Artículo 4. Domicilio Social y página web corporativa

- 4.1 La Sociedad tiene su domicilio social en la Calle Príncipe de Vergara 131, planta primera, 28002 Madrid.
- 4.2 Podrá el consejo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o traspasar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro del territorio nacional.
- 4.3 La Sociedad podrá disponer de una página web corporativa en los términos establecidos en la LSC y estará inscrita en el Registro Mercantil. La creación de la página web corporativa deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad. En dicha página web corporativa se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.
- 4.4 La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.
- 4.5 Hasta que la publicación de la página web en el Boletín Oficial del Registro Mercantil tenga lugar, las inserciones que realice la Sociedad en la página web no tendrán efectos jurídicos.
- 4.6 La página web corporativa de la Sociedad es “www.p3spainsocimi.com” y contendrá toda la información exigida por la normativa aplicable.”